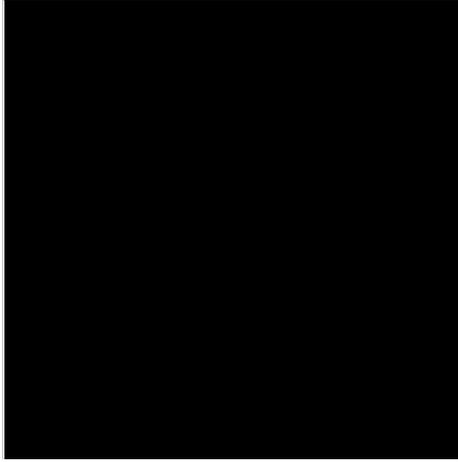


OFICINA DE LA INSPECTORA GENERAL DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE:



EXPEDIENTE NÚM. 2020-OMC-0003

SOBRE:

LEY NÚM. 15-2017, SEGÚN  
ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA  
LEY DEL INSPECTOR GENERAL DE  
PUERTO RICO

PRINCIPIO DE MÉRITO  
TRANSACCIONES DE PERSONAL

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I.

El pasado, 22 de septiembre de 2020, en horas de la mañana, se recibió una llamada telefónica de [REDACTED] preguntando el formato en que se presentan los documentos en la OIG. La [REDACTED] le recomendó hacer referencia a la Orden Administrativa 2020-03. Ese mismo día, mediante entrega personal, la CFSE presentó *MOCIÓN SOLICITANDO SE CONCEDA UN TÉRMINO ADICIONAL PARA SOMETER CONTESTACIÓN A ORDEN PARA PRODUCIR DOCUMENTOS, CERTIFICAR INFORMACIÓN Y PARA MOSTRAR CAUSA*, en la cual se nos solicitó una prórroga 2 semanas (hasta el 6 de octubre de 2020).

II.

La OIG tiene entre sus deberes inherentes, intervenir oportunamente en las entidades gubernamentales bajo su jurisdicción, para asegurar que se cumpla con la política pública, leyes, reglamentos y normativa adoptada por el Gobierno de Puerto Rico, sobre la administración de los recursos y bienes públicos.

La entrega de la información requerida por la OIG es de vital importancia para ejercer debidamente una pre-intervención efectiva. Por lo cual, solo se deben conceder prórrogas remitidas dentro del término de entrega original y que estén debidamente fundamentadas.

Atendida la Moción de prórroga presentada por la CFSE, la OIG, concede un término adicional a vencer el día, **6 de octubre de 2020, en o antes de las 2:00 p.m.** La información deberá ser presentada personalmente ante [REDACTED] Abogada de la OIG, o cualquier otro funcionario o empleado que esté debidamente autorizado por la Inspectora General.

La OIG hará un inventario de la información entregada en presencia del funcionario de la CFSE, por lo cual se aperece a la CFSE que el funcionario asignado a la entrega de la información, deberá ser una persona con conocimiento y capacitada para realizar los análisis correspondientes de la misma.

Ante la situación de emergencia relacionada con el COVID-19, el funcionario de la CFSE, tendrá que cumplir con el Protocolo de la OIG, lo que incluye, el uso de mascarilla; la toma de temperatura; el proceso de entrevista sobre posibles síntomas; distanciamiento social de más de 6 pies; y desinfección de manos.

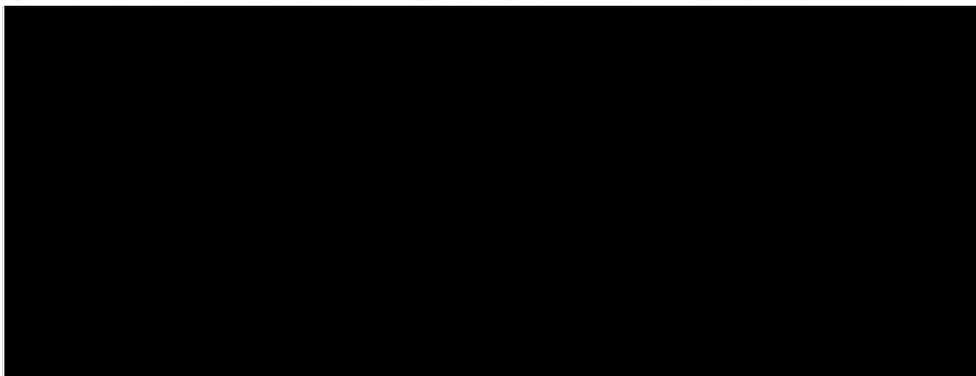
#### **ADVERTENCIAS**

El incumplimiento o negativa para cumplir con esta Orden podrá dar paso a que la OIG, por sí o a través de cualquier funcionario de su Oficina, solicite el auxilio del Tribunal de Primera Instancia, para compeler a cumplir con lo ordenado, so pena de desacato y demás penalidades, a discreción del Tribunal.

De igual forma, la OIG podrá iniciar un proceso adjudicativo e imponer sanciones administrativas por violación a las órdenes, previo el derecho a ser oído, según lo dispuesto en el citado “Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico”.

#### **NOTIFICACIÓN**

Copia de esta Orden será notificada a las siguientes personas mediante **correo electrónico**.



**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

